



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019 RELATIVO A LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN"; EL CUAL SE EMITE BAJOS LOS SIGUIENTES:

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN"., de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 10 Segundo Párrafo, y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 2 Fracción XXII, XXVII, 34 Fracción II, 44, y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 de su Reglamento; 9 BIS del Código Financiero para El Estado De Veracruz; 1, 2, 24 y 25 de los Lineamientos Generales de Ley de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz; 59, 60, 61 y 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el 2019 y 31 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

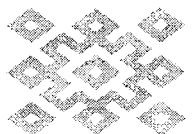
NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XXVII.- Invitación a Cuando Menos Tres Personas: Es el llamado a personas determinadas que reúnen ciertas condiciones, para atender requerimientos específicos en obra pública o servicio, adjudicando el contrato correspondiente al licitador que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras para el ente público.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

Artículo 3. A.- Se consideran Obras Públicas, los trabajos que tengan por objeto:

- I. La excavación, construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de bienes inmuebles.

Artículo 34. Los entes públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- II. Invitación a cuando menos tres personas;

Artículo 44.- Una vez hecha las evaluaciones de las proposiciones técnicas y económicas por el área encargada del procedimiento de licitación, esta se someterá para su aprobación al Comité.

Artículo 49.- Los entes públicos podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contrato a través de procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

Artículo 50.- Los entes públicos podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con ello, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, por medio de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas...

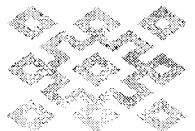
REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo 47.- Para la evaluación de la solvencia de las proposiciones se aplicarán los siguientes mecanismos.

- I. Binario: consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar, el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

Artículo 53.- El documento que contenga la evaluación de las proposiciones a que se refieren los artículos de esta sección, deberá emitirse previo fallo...

LINEAMIENTOS GENERALES DE AUSTERIDAD Y CONTENCIÓN DEL GASTO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

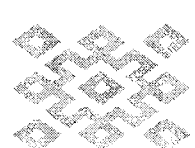
“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN”

Artículo 25.- En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de inversión pública, para participar en procedimientos de licitación, adjudicación o asignación de obras públicas o servicios relacionados con ellas, deberá precisarse que, una vez desahogados aquellos y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Obras y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal.

En caso de que la Secretaría encuentre conductas, por comisión u omisión, que no se apeguen a los principios de control y contención del gasto que prevén los Lineamientos o, en su defecto, violación al principio de legalidad que ordena la Constitución Local y demás legislación aplicable, no podrá dar la autorización solicitada y determinará que la Dependencia o Entidad solicitante enmiende o reponga los actos y procedimientos administrativos que se encuentren afectados de legalidad, con respeto a los derechos de los concursantes o participantes.

Al efecto, la Secretaría emitirá el dictamen relativo, debidamente fundado y motivado, aprobando o rechazando la solicitud de que se trate. En tanto no se cumpla con esta disposición, la Secretaría no podrá autorizar ni ministrar los recursos públicos solicitados por las Dependencias y Entidades.

Aunado a lo anterior La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo, responsable de coordinar en todo el territorio del Estado, la política de desarrollo social para el combate a la pobreza. Es también la autoridad responsable en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo regional, y de coordinar la política pública de vivienda, en términos de la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento. la Secretaría de Desarrollo Social tiene competencia especial para ejecutar obras de infraestructura social básica, y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el sistema estatal de desarrollo humano y familiar, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley Número 301 de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus disposiciones reglamentarias; así como atender la problemática de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a las disposiciones de la Ley Número 879 de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

“CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA,
TRES VALLES Y OTATILÁN”

ALCANCES DE LA OBRA

La obra relativa a la Construcción de Piso Firme, ubicada en los municipios de Tezonapa, Omealca, Tierra Blanca, Tres Valles y Otatitlán, con un plazo de ejecución de 75 días. En concordancia con el Programa de Mejoramiento de la Vivienda busca disminuir el rezago social con preferencia a la población que reside en las zonas de atención prioritaria del Estado de Veracruz, y la correcta aplicación de los recursos, se hace en concordancia con los lineamientos generales del FISE conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CRONOLOGÍA Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

- **Invitación:** Martes 2 de julio de 2019
- **Visita al Sitio de los Trabajos:** Viernes 5 de julio de 2019
- **Junta de Aclaraciones:** Martes 9 de julio de 2019
- **Acto de Apertura de proposiciones:** Viernes 12 de julio de 2019

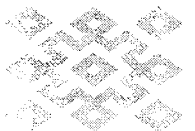
Con fecha 23 de julio del 2019 en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Mejoramiento de las condiciones de la Vivienda; la **Mtra. Arq. Luz Elena Rangel Montalvo**, Directora General de Mejoramiento de las Condiciones de la Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la **Arq. Citlalli Guadalupe Bravo Ochoa** en el carácter de Subdirectora de Control y Evaluación de Obra y el responsable de la evaluación de la proposición el **Arq. Hugo Aguilar Jiménez** Jefe del Departamento de Adjudicación y Contratación de Obra, han tenido por:-----

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica-económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Invitación a Cuando menos Tres Personas Número SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019 RELATIVO A LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN”.-----

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio N.º SSE/D-0684/2019 de fecha 17 de abril de 2019, el Subsecretario de Egresos otorgó Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) n° SSE/D-0684/2019 y Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (CPPI) n° CPPI-SEDESOL-R-00152-19. “CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATITLÁN”.-----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA,
TRES VALLES Y OTATILÁN"

Correspondiente al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE).-----

SEGUNDO: Con Fundamento en los Artículos 49 Párrafo Tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 63 Segundo Párrafo de su Reglamento, con fecha 02 de julio del 2019, se entregó la invitación para presentar la propuesta técnica-económica relativa a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019.-----

TERCERO: El día 12 de julio del 2019, con fundamento en los Artículos 43 Fracciones I, II y III, 51 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, se procedió a la **Apertura de las Propuestas**, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente: -----

| NOMBRE DEL LICITANTE | MONTO TOTAL SIN IVA | ESTATUS |
|--|---------------------|-----------|
| SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V. | \$ 3,832,085.29 | NO CUMPLE |
| MARTÍN LAGUNES MOLINA | \$ 3,861,560.85 | NO CUMPLE |
| GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. | \$ 3,813,285.97 | CUMPLE |
| E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | \$ 3,890,170.87 | CUMPLE |

A partir del 13 de julio del 2019, con fundamento en el los Artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con Ellas, se procedió a realizar el **análisis de las propuestas aceptadas**, determinándose lo siguiente:-----

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V.**, en el acta de apertura de proposiciones, en la "documentación que integra la carpeta legal y financiera" (anexo DF – 1B), no presenta los últimos tres pagos provisionales del fideicomiso público de administración del impuesto sobre erogaciones por remunerar como al trabajo personal (3% a la nómina), razón por la cual **NO** es solvente técnicamente.

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **MARTÍN LAGUNES MOLINA**, en el acta de apertura de proposiciones, en la "documentación que integra la carpeta legal y financiera" (anexo DF – 1B), no presenta los últimos tres pagos provisionales del fideicomiso público de administración del impuesto sobre erogaciones por





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

remunerar como al trabajo personal (3% a la nómina), razón por la cual NO es solvente técnicamente.

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** presenta una propuesta económica mayor al techo financiero de la Convocante de la Convocante, razón por la cual NO es económicamente solvente.

En la Revisión efectuada a los documentos presentados por la empresa: **GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V.**, en su propuesta cumple con los requisitos solicitados en las Bases de la presente Invitación, por lo que su propuesta SI ES SOLVENTE.

De conformidad a lo establecido y toda vez que las propuestas presentadas cumplieron con la documentación solicitada en Bases, se procede conforme al Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, a realizar la evaluación de las propuestas para determinar la más solvente que garantice la correcta ejecución de los trabajos y así determinar el Fallo.

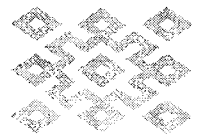
Como resultado de la revisión y evaluación de la documentación legal de las proposiciones, se determina que todas **CUMPLEN** con lo solicitado en las Bases de Invitación.

DICTAMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se detalla de manera general el resultado obtenido por cada una de las propuestas objeto de la **Evaluación Técnica**:

| No. | EMPRESA | EVALUACIÓN TÉCNICA |
|-----|--|--------------------|
| 1 | SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V. | NO CUMPLE |
| 2 | MARTÍN LAGUNES MOLINA | NO CUMPLE |
| 3 | GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. | CUMPLE |
| 4 | E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | CUMPLE |

De las revisiones a las Propuestas Técnicas y, con base en los Articulos 47 Fracción I y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la evaluación de las proposiciones bajo el





DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

mecanismo binario.-----

Una vez evaluadas las **Propuestas Técnicas**, se determina que las propuestas presentadas por las empresas: **SERVICIOS AUXILIARES VERACRUZANOS S.A. DE C.V., Y MARTÍN LAGUNES MOLINA** No cumplen, por lo que no pasan a la revisión de las propuestas económicas.

GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. y E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., se consideran técnicamente solventes ya que cumplen con los requisitos solicitados en las Bases de Invitación, de conformidad con el Artículo 46 Fracciones I, II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Siendo las empresas que a continuación se mencionan, las que pasan a la siguiente etapa correspondiente a la **evaluación económica**: -----

| PROPUESTAS |
|---|
| GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. |
| E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. |

DICTÁMEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

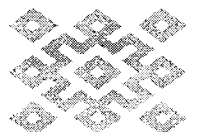
Una vez efectuada la revisión cualitativa de la información y evaluadas las Propuestas Técnicas, se procede a la evaluación de las **Propuestas Económicas** que fueron calificadas como técnicamente solventes y que a continuación se indican: -----

| PROPUESTAS |
|---|
| GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. |
| E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. |

Asentado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a revisar de nueva cuenta la documentación correspondiente a la **Propuesta Económica** de cada uno de los participantes, conforme a lo requerido en las Bases de la Invitación.-----

| LICITANTE | IMPORTE | RESULTADO |
|---|-----------------|-----------|
| GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. | \$ 3,813,285.97 | CUMPLE |
| E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | \$ 3,890,170.87 | CUMPLE |

Una vez hecha la evaluación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDESOL
Secretaría de
Desarrollo Social



ME LLENA DE ORGULLO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA
DICTAMEN TÉCNICO – ECONOMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO
INVITACIÓN N° SEDESOL-DGMCV-ICTP-13-2019

"CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN LOS MUNICIPIOS DE TEZONAPA, OMEALCA, TIERRA BLANCA, TRES VALLES Y OTATILÁN"

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en lo dispuesto en las Bases de Invitación. Se determinó el siguiente resultado:-----

| NOMBRE DEL LICITANTE | PROPUESTA TÉCNICA | PROPUESTA ECONÓMICA | RESULTADO FINAL |
|---|-------------------|---------------------|-----------------|
| GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| E.T. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |

La proposición técnica y económica más solvente, que reúne los requisitos solicitados en las Bases de esta Invitación es la que a continuación se indica:-----

| NOMBRE DE LA EMPRESA | MONTO SIN IVA | IVA 16% | MONTO CON IVA |
|--|-----------------|----------------|----------------|
| GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO S.A. DE C.V. | \$ 3,813,285.97 | \$ 610, 125.76 | \$4'423,411.73 |

(Cuatro millones, cuatrocientos, veintitrés mil, cuatrocientos once pesos 73/100 M.N.)-----

El monto del anticipo a otorgarse corresponderá al 30% del importe del contrato. Es decir, **\$1,327,023.53** (Un millón trescientos veintisiete mil veintitrés pesos 53/100 M.N.)-----

No habiendo más asuntos que tratar y después de dar lectura a la presente Acta, se da por concluido este evento el mismo día de su inicio.-----

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|--|---|-------|
| AUTORIZÓ MTRA. ARQ. LUZ ELENA RANGEL MONTALVO | DIRECTORA GENERAL DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA VIVIENDA | |
| REVISÓ ARQ. CITLALLI GUADALUPE BRAVO OCHOA | SUBDIRECTORA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE OBRA | |
| ELABORÓ ARQ. HUGO AGUILAR JIMÉNEZ | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA | |

